



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 483/22

EXPEDIENTE N° 13-15080/22

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2022

Visto lo informado por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en el marco de la Orden de Compra N° 346/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3304/22 se aprobó la Contratación Directa N° 623/22 a efectos de contratar la provisión de papel "tamaño oficio" y "tamaño A4" de 80 grs. para fotocopadoras e impresoras, con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Plata y San Martín, (cfr. fs. 11/15).

Que asimismo, se adjudicó el concurso a la firma "LEDESMA S.A.A.I." y en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 346/22 (cfr. fs. 4/7).

Que dicha orden de compra entró en vigencia a partir del 9 de septiembre de 2022 con vencimiento el día 25 de octubre de 2022 -cfr. fs. 8-.

Que a fs. 2, luce la Factura N° 0638-0367 por la suma de pesos seiscientos ocho mil trescientos dieciséis (\$ 608.316.-), correspondiente al Renglón 13, a saber: Provisión de resmas de papel tamaño oficio.

USO OFICIAL

Que a fs. 3 luce el remito con su fecha de recepción, conformes a la firma adjudicataria N°s. 1112-22061 con fecha 31 de octubre de 2022.

Que de acuerdo a lo expuesto, la empresa incurrió en una demora de 4 (cuatro) días hábiles.

Que a fs. 10 se agrega nota de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en la cual informa que "...cabe señalar que la adjudicataria de la O.C. N° 346/22 fue quien determino la forma de entregas parciales y con conocimiento de la fecha límite de finalización de plazo de entrega, por lo que la demora en la entrega resulta responsabilidad de la misma".

Que sobre el particular, el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

cur



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 4873/22

EXPEDIENTE N° 13-15080/22

Que, asimismo, el artículo 151 del citado Reglamento dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que así las cosas, en primer lugar corresponde conceder una prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra desde su vencimiento hasta el 31 de octubre de 2022 de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en segundo lugar, corresponde aceptar la entrega realizada con fecha 31 de octubre de 2022 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en último lugar, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos seis mil ochenta y tres con 16/100 (\$ 6.083,16.-), considerando el período prorrogado; de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

Que a fs. 16 luce cuadro de cálculo de la penalidad.

USO OFICIAL

Que a fs. 21/23 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21, y artículo 17 incisos 4 -penalidades- e inciso 6 -rescisión- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 346/22 desde su vencimiento hasta el 31 de octubre de 2022, de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aplicar a la empresa "LEDESMA S.A.A.I" una multa por mora por la suma total de seis mil ochenta y tres con 16/100 (\$ 6.083,16.-), considerando el periodo prorrogado de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 2° de la presente de la factura N°638-367 presentada de acuerdo a lo establecido





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 4873/22

EXPEDIENTE N° 13-15080/22

4º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Ns.

[Firma manuscrita]

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL